ROHDE&SCHWARZ

Rohde & Schwarz Colombia S.A.S.
Carrera 17A # 119 A - 80 / 110111 Bogotá D.C. / Colombia

Fuerza Aerea Colombiana
Cr 54 26 24 Ed Fortaleza Of 134
111321 Bogota
Colombia

Su contacto:
Camilo Bravo
Teléfono:
camilo.bravo@rohde-schwarz.com

Ingeniero/a de ventas:
Camilo Bravo
Teléfono:
camilo.bravo@rohde-schwarz.com

Centralita: +57 1 601-9760
www.rohde-schwarz.com

21.07.2026

Asunto: **Calibración STANDARD R&S SMA100B S/N 120579**
Número de oferta: **1080120.3**
Número de cliente: **184884**

Le agradecemos por su amable solicitud y su interés en nuestros productos, sistemas y servicios.

En caso de interés en esta oferta, le agradeceremos se refiera a nuestro número de referencia para poderlo identificar y responderle en el menor tiempo posible.

Nosotros estamos ofreciendo esta cotización en nombre de:

ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.
Cra. 17A No. 119A-80
Tel: 6019760
Fax: 6019761
Bogotá, D.C.

With best regards

Mauricio Samudio
General Manager

Camilo Bravo
Account Manager

ROHDE&SCHWARZ

Pos.	Modelo Descripción	Referencia	Cant.	Precio und. COP	Precio total COP
1	**Calibración CMA100B**		**1 pc.**	21.008.403	**21.008.403**
1.1	**ODSMA100B** R&S®Manufacturer Calibration for SMA100B 31,8 / 40 GHz: - Calibration certificate incl. compliance statement - ISO 9001-certified and in line with IEC/ISO 17025 - Verification of complete product specifications in accordance with manufacturer procedures. - Application of a non-binary decision rule with stated measurement uncertainty / guard-banding (ILAC-G8) - Calibration results provided on delivery - Adjustment as required to restore like-new product condition; documentation of product parameters upon completion - Calibration label stating the calibration date - Firmware update in accordance with R&S service guideline (opt out on request) - Mandatory preventive maintenance/reliability modifications that are necessary according to R&S specifications - Electrical safety test in accordance with R&S company standard - Malware/Virus scan of installed hard disk and removal (if applicable) - Cleaning of instrument (internal & external) for improved reliability - Certificate is not accredited and not covered by EA MLA	**3599.6316R11**	**1 pc.**		

Total Neto	**COP**	**21.008.403**
VAT	19.00 %	3.991.597
Customer gross price	**COP**	**25.000.000**

Debido a actualizaciones técnicas puede ser necesario reemplazar algunas posiciones solicitadas por nuevas versiones o materiales. En tal caso el cliente acepta la modificación del suministro contratado incluso después de la realización del pedido, siempre y cuando las condiciones acordadas se mantengan y los nuevos materiales cumplan con las especificaciones técnicas del material.

El cliente debe efectuar todos los pagos desde una cuenta bancaria a su nombre. El cliente es responsable de todos los pagos que se deriven de la relación contractual y asegura el cumplimiento de todas las leyes aplicables, en particular las relativas a la prevención del blanqueo de capitales.

Condiciones Comerciales Oferta

Los precios cotizados están dados en Pesos ($), moneda Colombiana, y los bienes se entregan bajo la modalidad DDP de acuerdo con Incoterms 2010 ICC, en las instalaciones del cliente (Cali) incluyendo el embalaje normal y comercial.

Estos precios incluyen flete, seguros, impuestos de importación locales, honorarios de agente aduanal y cargos por almacenaje.

Plazo de Entrega

El plazo de entrega de los bienes ofertados serán de 12 semanas contado a partir de la legalización del contrato ó recibo de orden de compra y el correspondiente primer pago

El cumplimiento de las fechas de entrega requiere que todos los documentos sean suministrados por el cliente, así mismo que los términos hayan sido aclarados y aprobados con tiempo. El tiempo de entrega será confirmado al recibir su orden de compra en fábrica.

En caso de que se extienda el período de la Legalización del Contrato por parte de cliente, el tiempo de entrega se ajustará en consecuencia.

Validez

Nuestra oferta será válida hasta el 19.09.2026.

País de Origen

Los bienes que ofrecemos son de origen Alemán; así mismo los servicios ofrecidos podrán ser prestados en los centros de servicio de soporte técnico debidamente autorizados.

Condiciones Generales

Esta oferta está sujeta a nuestras “Condiciones Generales de Suministros y Servicios”, edición de Enero de 2011, salvo desviaciones confirmadas por escrito.

Cualquier información respecto a las especificaciones y datos técnicos del servicio ofrecido, por favor referirse a nuestros catálogos y especificaciones

En la confianza de que encontrarán de interés esta oferta y a la espera de recibir pronto noticias suyas, quedamos a su entera disposición para cualquier pregunta adicional.

Condiciones Generales para Entregas y Servicios para uso en transacciones con Clientes Diciembre 2024

1. Objeto de las presentes Condiciones
1.1. Las presentes Condiciones generales de contratación (en adelante, las “Condiciones”) regulan los derechos y obligaciones relacionados con las entregas de bienes, incluidos el hardware y software, y la prestación de servicios como la instalación, el montaje, la calibración y el mantenimiento correctivo (en adelante, indistintamente, las “Entregas”) de ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S. (en adelante, “RSCO”) a personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas y estructuras sin personería jurídica o similares (en adelante, el “Cliente”). Las Condiciones generales de contratación del Cliente solo aplicarán en la medida en que RSCO las acepte expresamente por escrito. En particular, el silencio de RSCO con relación a términos y condiciones divergentes o contradictorias, no se entenderá como un reconocimiento tácito ni constituirá su consentimiento respecto de contratos presentes o futuros.
1.2. Las Entregas se realizarán de acuerdo con los ICC Incoterms® 2020 CIP en el lugar de destino mencionado en la oferta o en otro lugar.
1.3. Los documentos tales como diseños, ilustraciones, dibujos, datos de pesos o de especificaciones y de prestación de servicios contenidos en folletos, presupuestos y hojas informativas, entre otros, no constituirán garantía alguna de la calidad de las Entregas.
1.4. En función de los desarrollos que se produzcan, es posible que los distintos productos solicitados por el Cliente o los componentes de dichos productos identificados explícitamente en la oferta o la confirmación del pedido de RSCO, sean sustituidos por otros productos o componentes por parte de RSCO, incluso después de la celebración del contrato. Las Partes acuerdan que dichos productos o componentes sucesores podrán ser suministrados por RSCO en cumplimiento del contrato en la medida en que dichos productos o componentes sucesores cumplan con la especificación del producto solicitado por el Cliente y el precio permanezca inalterado.
1.5. Después de emitir una oferta, RSCO se reserva el derecho a realizar comprobaciones y solicitudes (adicionales) en relación con: (i) La solvencia y la situación financiera del Cliente; (ii) el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (“SAGRILAFT”) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”); y (iii) las listas restrictivas y vinculantes aplicables. Dependiendo del resultado, RSCO se reserva el derecho, hasta que se emita la confirmación del pedido, a modificar (por ejemplo, exigiendo garantías de pagos y/o anticipos) o a rescindir el acuerdo, según sea el caso. Dicha modificación o anulación se realizará sin responsabilidad alguna frente al Cliente.

2. Precios y Condiciones de Pago
2.1. Los precios se expresan en la moneda establecida en la confirmación de la orden de compra de RSCO, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tarifa legal aplicable, en caso de que proceda su aplicación. Adicionalmente, se deberán pagar los impuestos, tasas y aranceles aduaneros, así como los derechos por servicios consulares y de legalización, que en su caso también se generen, incluso de conformidad con las disposiciones de otro ordenamiento jurídico distinto a la legislación aplicable según el apartado 15.1 de las presentes Condiciones.
2.2. Los precios corresponden a la estructura de costos de RSCO en la fecha de la celebración del contrato. En caso de modificación de costos antes del día de Entrega, RSCO se reserva la facultad de ajustar los precios, siempre que la Venta y/o la prestación de los Servicios se realice de conformidad con lo acordado entre las Partes.
2.3. Las estimaciones de costos y gastos no son vinculantes y se presentarán mediante un acuerdo o documento independiente. Los costos y gastos de la preparación de las ofertas están incluidos en el precio, salvo que se acuerde lo contrario, y únicamente se facturarán si no se realiza el pedido o la prestación del servicio.
2.4. Todos los pagos se abonarán a RSCO, sin deducción alguna, en un plazo de treinta (30) días calendario después de la fecha de la factura.
2.5. Para los pedidos con un valor total superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) antes de impuestos, se abonará el treinta por ciento (30%) por concepto de anticipo en el momento de formalizar el pedido. RSCO no reconocerá intereses sobre el anticipo.
2.6. El Cliente solo podrá compensar o retener pagos adeudados con respecto a reclamaciones de pagos adeudados que sean indiscutibles y que hayan sido resueltos de forma definitiva mediante sentencia o laudo arbitral, en firme. El Cliente solo podrá retener pagos adeudados derivados del mismo contrato que dé lugar a la respectiva demanda de reconvención de RSCO, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar, a la tasa máxima permitida por ley.
2.7. El lugar de pago es Bogotá, D.C., Colombia.

3. Reserva de Dominio
3.1. Los productos entregados seguirán siendo propiedad de RSCO hasta que se efectúe el pago completo del precio acordado.
3.2. En virtud de la reserva de dominio, RSCO tendrá derecho a exigir la devolución de los productos sujetos a reserva de dominio si el Cliente presenta mora en el pago del precio acordado. La solicitud de restitución no incluye en sí misma una declaración de terminación del contrato. Las estipulaciones sobre la terminación del contrato no se verán afectadas.
3.3. El Cliente está obligado a custodiar los productos sujetos a reserva de dominio y a comunicar inmediatamente por escrito a RSCO cualquier daño que sufran los productos, siendo responsable hasta de la culpa leve. Deberá contratar, a sus expensas, un seguro contra todo riesgo que incluya daños por incendio, agua, robos y riesgos naturales, entre otros, por el valor comercial de reposición de los productos. En la medida en que sea necesario realizar trabajos de mantenimiento y/o inspección de los productos, el Cliente deberá llevarlos a cabo oportunamente y a sus expensas.
3.4. En caso de embargo, secuestro, incautación, confiscación o cualquier otra afectación sobre los productos sujetos a reserva de dominio por parte de terceros, el Cliente deberá informar de inmediato al tercero sobre la propiedad de RSCO y comunicarlo inmediatamente por escrito a RSCO para que pueda hacer valer sus derechos de propiedad.
3.5. El Cliente podrá enajenar los productos sujetos a reserva de dominio en el curso ordinario de sus negocios, siempre y cuando no presente mora en el pago. Por la presente, el Cliente cede a RSCO, a título de garantía, todos los títulos, créditos, derechos y acciones ejecutivas que el

Cliente tenga frente a sus propios clientes, derivados de la enajenación de los productos sujetos a reserva de dominio. Si el Cliente enajena los productos sujetos a reserva de dominio junto con otros productos sin que se haya acordado un precio individual para los productos sujetos a reserva de dominio, el Cliente cederá a RSCO, a título de garantía, la cuota parte del precio total que corresponda al precio acordado con RSCO para los productos sujetos a reserva de dominio. RSCO acepta la cesión.
3.6. Mientras no se produzca otra instrucción, el Cliente estará autorizado para hacer exigible el pago de los créditos cedidos a RSCO. Si el Cliente incumple el contrato, en particular, en caso de mora en el pago, o si existen indicios razonables de sobreendeudamiento o insolvencia inminente del Cliente, RSCO podrá revocar la autorización de cobro y exigir que el Cliente revele a RSCO los créditos pendientes de pago cedidos y la identidad de los respectivos deudores, notifique a los respectivos deudores la cesión y entregue a RSCO todos los documentos y proporcione toda la información requerida por RSCO para hacer valer su derecho de cobro de dichas sumas.
3.7. La cesión de créditos prevista en el numeral 3.5 y las disposiciones del numeral 3.6 también aplicarán sí la reserva de dominio prevista en el numeral 3.1 no es válida según la legislación vigente en el país en el que se encuentre el producto.
3.8. El Cliente deberá informar inmediatamente a RSCO por escrito si se ha presentado una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia contra el Cliente.

4. Plazos para las Entregas
4.1. El cumplimiento de las fechas y los plazos (en adelante, indistintamente, los “Plazos”) para las Entregas por parte de RSCO estará supeditado al cumplimiento puntual y debido de las obligaciones del Cliente, y, especialmente, (i) al depósito efectivo de todos los pagos adeudados, (ii) a la recepción oportuna de todos los documentos, autorizaciones y licencias que deba facilitar el Cliente a RSCO, y (iii) el suministro adecuado de materiales de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8; esto incluye también, por ejemplo, la presentación del certificado de usuario final debidamente firmado, en la medida en que se requiera para la solicitud de una licencia de exportación por parte de RSCO. Si estos requisitos no se cumplen a tiempo y en la forma debida por parte del Cliente, se prorrogarán los Plazos por un periodo igual al de la subsanación, al que se le sumará un plazo razonable de reanudación.
4.2. Si la Entrega se demora por causas imputables al Cliente, los plazos se considerarán cumplidos por RSCO a partir de la notificación de disponibilidad para la Entrega dentro de los Plazos acordados.
4.3. En caso de mora por culpa de parte de RSCO, el Cliente podrá exigir a partir de la tercera semana completa de retraso -siempre que acredite haber sufrido daños como consecuencia de dicho retraso- una indemnización por daños y perjuicios que ascenderá al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de la parte de las Entregas atrasadas, por cada semana completa de retraso hasta alcanzar un importe máximo del cinco por ciento (5%) del valor de la parte de las Entregas retrasadas.
4.4. En todos los casos de retraso imputables a RSCO, el pago de la indemnización por daños y perjuicios se limitará a la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las Entregas atrasadas. En consecuencia, el Cliente renuncia al derecho de exigir una indemnización por el perjuicio ocasionado por el retraso de las Entregas por daño emergente y/o lucro cesante que superen en total el límite del cinco por ciento (5%) indicado en el apartado 4.3, aún en el caso de una Entrega fuera de un plazo adicional otorgado por el Cliente.
4.5. El Cliente sólo podrá resolver el contrato debido a la mora en la Entrega en el marco de las disposiciones legales, cuando el perjuicio ocasionado con el retraso supere el límite máximo del cinco por ciento (5%) del numeral 4.3.
4.6. Cuando RSCO lo exija, el Cliente estará obligado a declarar, dentro de un plazo adecuado, si debido a la mora en la Entrega prefiere resolver el contrato o exigir su cumplimiento. Las reclamaciones derivadas del retraso prescribirán en un plazo de seis (6) meses a partir del momento en que se produzcan y conozcan, o por desconocimiento por negligencia grave del Cliente.
4.7. Los apartados 4.3 hasta 4.5 no son aplicables siempre y cuando (i) las Entregas consistan en (la prestación de) servicios, tales como, no limitados a, calibración, mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo (reparación o sustitución), que formen parte de un contrato de soporte y mantenimiento, o de un acuerdo de nivel de servicio y (ii) las consecuencias económicas de una demora en la prestación de tales servicios estén reguladas en el respectivo contrato de soporte y mantenimiento o el acuerdo de nivel de servicio.
4.8. Si las Entregas se retrasan por petición del Cliente (o por cualquiera otra causa atribuible al Cliente), se le podrá cobrar un cargo por bodegaje del cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe del valor de las Entregas por cada mes, comenzando a partir del día siguiente al de la notificación de la disponibilidad para entrega, sin perjuicio de cualquier otro derecho y reclamación. Las Partes contratantes estarán libres de demostrar que los costos de almacenamiento son mayores o menores.

5. Fuerza Mayor o Caso Fortuito
5.1. El término “evento de fuerza mayor o caso fortuito” incluye, pero no se limita a, movilizaciones, guerras, disturbios, huelgas, cierres patronales, actos de terrorismo, accidentes nucleares, actos u omisiones gubernamentales o soberanos (tales como, pero sin limitarse a, la no emisión, la emisión limitada, el retraso en la emisión y la revocación total o parcial o la suspensión de aprobaciones, permisos, licencias o autorizaciones gubernamentales o reglamentarias), la paralización por parte de las autoridades aduaneras, la imposición de un embargo o de sanciones por parte de una autoridad o de un organismo internacional, multinacional o supranacional, epidemias, pandemias, restricciones de transporte, limitaciones en el consumo de energía, la escasez general de materias primas y suministros, la falta de entrega o el retraso en la entrega por parte de los subcontratistas o proveedores, catástrofes naturales y acontecimientos inevitables (por ejemplo, actividad volcánica, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios, tormentas u otras condiciones meteorológicas adversas) y cualquier otro acontecimiento que escape al control de la Parte o de cualquiera de los subcontratistas o proveedores de la Parte afectados por dicho evento de fuerza mayor o caso fortuito.
5.2. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar a la otra Parte dicho evento en un plazo razonable. Las obligaciones contractuales que se vean afectadas por un evento de fuerza mayor o caso fortuito se suspenderán y los plazos para el cumplimiento de dichas obligaciones se ampliarán en consecuencia, más un periodo de reanudación razonable.
5.3. Si la suspensión de las obligaciones contractuales debido a un evento de fuerza mayor o caso fortuito dura más de seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad alguna con respecto al evento de fuerza mayor o de caso fortuito o a la rescisión.

6. Entrega / Aceptación
6.1. En caso de haber sido pactada la aceptación, las Entregas en virtud del contrato deberán ser recibidas o aceptadas por el Cliente, aunque

presenten defectos insignificantes.
6.2. RSCO está facultada para realizar Entregas anticipadas y Entregas parciales, siempre que sea razonable para el Cliente.
6.3. En caso de haber sido acordada la aceptación, y cuando, una vez realizada la Entrega conforme al contrato, RSCO exija su aceptación, el Cliente deberá ejecutarla sin demora y a más tardar dentro del plazo de dos (2) semanas. Si el Cliente no ejecuta la aceptación en el plazo establecido o se negase injustificadamente a proceder a la misma, la Entrega se entenderá aceptada. También se considerará recibida la aceptación cuando las Entregas, en su caso, después del periodo de prueba, hubieran sido ya utilizadas o revendidas.

7. Transmisión del Riesgo
7.1. El riesgo se transmitirá al Cliente conforme a los Incoterms® 2020 aplicables, incluso si se ha acordado la instalación o el montaje en las instalaciones del Cliente. No obstante, esto no aplicará a las Entregas para las cuales se haya previsto una aceptación.
7.2. En caso de las Entregas para las que se prevea una aceptación, el riesgo se transmitirá al Cliente en el momento de la aceptación. En la medida en que dichas Entregas se entreguen al Cliente con anterioridad, el riesgo de dichas Entregas se transmitirá al Cliente antes de la aceptación, es decir, en el momento de la Entrega.
7.3. Si la entrega, el montaje, la instalación, el traspaso o la aceptación se retrasan porque el Cliente lo solicita, porque el Cliente se retrasa en la aceptación o por otras causas de los que éste sea responsable, el riesgo de las Entregas afectadas por el retraso se transmitirá al Cliente antes del momento especificado en los numerales 7.1 o 7.2 desde la fecha de disponibilidad para la Entrega. No obstante, RSCO está dispuesta a adoptar las medidas de seguridad solicitadas por el Cliente, con cargo a éste

8. Suministro de Materiales y otras Obligaciones de Cooperación
8.1. Si las Entregas por parte de RSCO consisten total o parcialmente en la prestación de servicios como la instalación, el montaje, la calibración o el mantenimiento preventivo o correctivo, los elementos que deba proporcionar el Cliente deben estar en el lugar acordado en su totalidad —es decir, incluyendo los accesorios y, en el caso de productos de terceros, también las instrucciones de uso, las descripciones y las hojas de datos— antes del inicio de la prestación de los servicios. Los envíos a las instalaciones del Cliente y las devoluciones corren por cuenta y riesgo del Cliente.
8.2. Todos los trabajos previos que estén a cargo del Cliente deberán haberse ejecutado con el fin que la prestación de los servicios pueda iniciar y ejecutarse sin interrupciones en cuanto llegue el personal desplegado por RSCO.
8.3. Todas las cuadrillas auxiliares, los trabajos complementarios de terceros, los productos básicos y los materiales, la energía eléctrica, el agua, las conexiones y las líneas de suministro, la ropa de protección y los dispositivos de protección, los espacios adecuados (incluidos los de almacenamiento de materiales) serán adquiridos por el Cliente con suficiente antelación y por su cuenta, con la calidad y la idoneidad requeridas, y estarán disponibles a tiempo. Además, el Cliente deberá obtener a tiempo y por su cuenta, los permisos oficiales que no estén regulados por el Incoterm acordado, y deberá notificar las reglas aplicables a la seguridad industrial específicas del lugar. Antes del inicio de la prestación del servicio, el Cliente deberá facilitar toda la información necesaria sobre la ubicación de los cables ocultos, el diseño de la infraestructura de la red inalámbrica del propio Cliente y la información requerida sobre la estática relacionada con las estructuras, sin que se le solicite.
8.4. Si RSCO tiene dudas justificadas sobre la calidad y la idoneidad de los suministros de materiales o la cooperación del Cliente, RSCO se reserva el derecho de negarse a prestar el servicio o a asumir cualquier responsabilidad.
8.5. La decisión sobre el lugar de prestación de los servicios se dejará en manos de RSCO, en caso de que los servicios puedan prestarse en más de un lugar.

9. Derechos de Uso del Cliente (en particular para el Software)
El Cliente podrá utilizar las Entregas o partes de las mismas protegidas por derechos de propiedad intelectual o industrial (en adelante, “Derechos de Propiedad Intelectual”) de la siguiente manera:
9.1. RSCO otorga al Cliente el derecho no exclusivo y no sublicenciable de usar las Entregas de acuerdo con lo estipulado en el contrato u orden. Este derecho de uso se limitará al plazo pactado; en defecto de pacto, este derecho se entenderá otorgado por tiempo indeterminado. Sin embargo, el Cliente no tiene derecho a editar o procesar, reelaborar, rediseñar, divulgar, distribuir o reproducir la Entrega o partes de la misma (en particular, poniéndola a disposición del público). El derecho de uso tampoco comprenderá el derecho de reproducción salvo que sea necesario para operar el uso previsto o para obtener una copia de seguridad.
9.2. El Cliente puede transmitir a terceros los derechos de uso que le fueron otorgados por un periodo de tiempo ilimitado. Sin embargo, únicamente podrá alquilar o prestar las Entregas a terceros con el previo consentimiento escrito de RSCO. Si el Cliente transmite el derecho de uso a un tercero, estará obligado a imponerle las obligaciones y restricciones previstas en los numerales 9.1 a 9.5.
9.3. Las Entregas pueden contener partes que estén sujetas a condiciones específicas de uso de terceros (como cualquier software estándar de terceros o software de código abierto) que tendrán prelación sobre las disposiciones de la presente cláusula Nº 9. RSCO aludirá a estas partes y a sus condiciones específicas de uso en el lugar apropiado y pondrá a disposición del Cliente estas condiciones específicas de uso.
9.4. El Software se entregará sólo en versión legible mecánicamente (object code) y sin códigos fuente (source code) ni documentación relativa al código fuente. Esto también aplicará si RSCO concede al Cliente un derecho de procesamiento, reelaboración o rediseño en otro contexto. No obstante, si por excepción, las condiciones de uso de terceros (numeral 9.3) prevén la entrega de los códigos fuente, RSCO entregará al Cliente o pondrá a su disposición para su descarga, el código fuente, sujeto a la entrega en virtud de dichas condiciones a petición del Cliente.
9.5. Sin perjuicio de las disposiciones legales imperativas o de las disposiciones contractuales que indiquen lo contrario por escrito, el Cliente no está autorizado a descompilar, desensamblar o aplicar ingeniería inversa al software para obtener el código fuente.

10. Responsabilidad por Defectos Materiales
10.1. En caso que los bienes objeto de la Entrega presenten defectos materiales (“VIcios”), RSCO podrá optar a su entera discreción y sin costo para el Cliente, entre reparar o reponer los bienes suministrados o volver a prestar los Servicios entregados y/o Servicios prestados (en lo sucesivo, “Saneamiento”), siempre que la causa del vicio existiera desde el momento de la transmisión del riesgo de acuerdo con la cláusula 7.
10.2. La garantía y derechos del Cliente por defectos materiales caducarán a los doce (12) meses, calculados a partir del momento de la transferencia del riesgo, según lo dispuesto en la cláusula 7. Esto no aplicará cuando la ley prevea plazos más largos, como tampoco en caso de culpa grave o de silencio doloso sobre la existencia del defecto.

10.3. El Cliente deberá notificar a RSCO por escrito y de forma detallada sobre las fallas de calidad o cantidad. Si la reclamación por vicios de la cosa no estuviere justificada, RSCO podrá exigir del Cliente el reembolso de los gastos en los que RSCO hubiera incurrido.
10.4. RSCO tendrá siempre dos (2) oportunidades para reparar, reponer o volver a prestar las Entregas dentro de un plazo razonable. Si este Saneamiento subsecuente fallara, el Cliente podrá rescindir el contrato o reducir la cuantía de su contraprestación, sin perjuicio de los eventuales derechos de indemnización por daños contemplados en el apartado 12.
10.5. No habrá lugar a la reclamación por Vicios en caso de: (i) Divergencia insignificante respecto de las cualidades pactadas del bien y/o en caso de merma irrelevante de su funcionalidad; (ii) en caso de desperfectos surgidos después de la transmisión del riesgo como consecuencia, por ejemplo, del manejo inadecuado o negligente, del uso desmesurado, de instalaciones operativas inadecuadas, de obras de edificación deficientes o fundamentos constructivos inadecuados, o en caso de desgaste natural y el uso común del bien; (iii) en caso de daños surgidos como consecuencia de influencias externas, como por ejemplo, de carácter químico, electroquímico, eléctrico o atmosférico; (iv) en la medida en que el defecto sea causado por la modificación, reparación o uso de las Entregas en forma contraria a las especificaciones de RSCO por parte del Cliente o de terceros.
10.6. Si los bienes objeto de la Entrega hubieran sido trasladados a un lugar distinto del lugar de la entrega, RSCO asume únicamente los gastos que fueran necesarios para procurar el Saneamiento -en particular, costos de transporte, de desplazamiento, de mano de obra y de material-, en los que se hubiera incurrido si el Cliente se hubiera abstenido de realizar dicho traslado; los demás gastos de Saneamiento ocasionados por el traslado correrán a cargo del Cliente.
10.7. Por Vicios del Software se entenderán únicamente las divergencias respecto de la especificación que el Cliente acredite y que sean susceptibles de descripción. No habrá Vicios de la cosa cuando los mismos no aparezcan en la última versión del Software entregada al Cliente, cuyo uso le sea razonablemente exigible. El Cliente no tendrá derecho a exigir el Saneamiento cuando los Vicios tengan su origen en alguna de las siguientes circunstancias: (i) Incompatibilidad del Software con el entorno de tratamiento de datos utilizado por el Cliente, a menos que esto esté expresamente previsto en la documentación de RSCO o que RSCO lo haya autorizado por escrito; (ii) uso del Software conjuntamente con software suministrado por terceros, siempre que dicha posibilidad no esté prevista expresamente en la documentación de RSCO o RSCO no haya prestado su consentimiento de otro modo por escrito; (iii) cuidado inadecuado del Software por parte del Cliente o de un tercero.
10.8. Quedan excluidos los demás o más amplios derechos de reclamación por vicios de la cosa.
10.9. Si las Entregas consisten en servicios de (i) calibración o (ii) reparación y/o sustitución que no puedan prestarse como parte del cumplimiento posterior, rige lo siguiente:
10.9.1. Por lo que respecta a la calibración, RSCO no se hace responsable de defectos materiales y los apartados 10.1 hasta 10.7 no se aplican.
10.9.2. Por lo que respecta a los trabajos de reparación y/o sustitución realizados en base a un contrato de soporte y mantenimiento o a un acuerdo de nivel de servicio, RSCO no se hace responsable de defectos materiales y los apartados 10.1 hasta 10.7 no se aplican.

11. Responsabilidad por Vicios Jurídicos / Violación de Derechos de Propiedad Intelectual
11.1. RSCO está obligada a realizar la Entrega sin infringir Derechos de Propiedad Intelectual. En caso que un tercero eleve una reclamación justificada contra el Cliente, motivada por la infracción de Derechos de Propiedad Intelectual, derivada del uso de bienes objeto de la Entrega de RSCO de acuerdo con el contrato, RSCO deberá responder frente al Cliente dentro del periodo establecido en el numeral 10.2, de la forma que se detalla a continuación:
11.1.1. RSCO podrá optar, a su elección y a su cargo, por adquirir una licencia de uso en lo que respecta a los bienes objeto de la Entrega dentro de un período de tiempo razonable, por modificarlos o sustituirlos de modo que no infrinjan el Derecho de Propiedad Intelectual. Si ello no fuere posible para RSCO en condiciones adecuadas, el Cliente tendrá derecho a rescindir el contrato o reducir el precio, así como a reclamar una indemnización por daños y perjuicios de conformidad con el apartado 12.
11.1.2. Las obligaciones de RSCO arriba mencionadas sólo serán aplicables en caso (i) que el Cliente informe inmediatamente y por escrito a RSCO respecto de cualquier reclamación de terceros, (ii) que el Cliente no reconozca infracción alguna, (iii) que no impida la defensa contra la reclamación presentada por el tercero mediante una acción u omisión específica, y (iv) que haya informado por escrito a RSCO con suficiente tiempo de antelación sobre todas las medidas de defensa y las negociaciones en busca de un acuerdo y deje participar a RSCO en ellas si así lo solicita. Si la notificación de la presunta infracción es injustificada, RSCO tendrá derecho a exigir al Cliente el reembolso de los gastos en que haya incurrido.
11.2. El Cliente no tendrá derecho a reclamar por infracción de Derechos de Propiedad Intelectual en caso que sea responsable de dicha infracción. El Cliente tampoco tendrá derecho a reclamar cuando la infracción del Derecho de Propiedad Intelectual hubiera sido ocasionada por: (i) Las instrucciones especiales del Cliente; (ii) por un uso que RSCO no hubiera podido prever; (iii) por el hecho de que el Cliente o un tercero hubieran modificado los bienes entregados; o (iv) los hubiera utilizado junto a productos ajenos a RSCO.
11.3. Quedan excluidos los demás o más amplios derechos de reclamación por vicios jurídicos.

12. Responsabilidad
12.1. La responsabilidad de RSCO ante el Cliente por todas las reclamaciones, independientemente de su fundamento jurídico (incluyendo cualquier obligación de indemnización y cualquier garantía) e incluyendo compensación por daños, daño emergente, cláusula penal o multas acordadas contractualmente, se limitará en total a una cantidad igual al quince por ciento (15%) del valor neto del pedido.
12.2. RSCO no será responsable -independientemente de los fundamentos jurídicos (incluyendo cualquier obligación de indemnización o cualquier garantía)- de daños indirectos, patrimoniales y consecuenciales, pérdidas financieras, reembolso de gastos, demandas con respecto a las acciones contractuales de terceros, así como por reclamaciones por lucro cesante, pérdida de uso, pérdidas de producción, interrupción de las operaciones comerciales, gastos de financiación, pérdida de intereses, compra de cobertura, o la pérdida de datos, información o programas relacionados con el software.
12.3. El plazo de prescripción de las reclamaciones derivadas por incumplimiento se regirá por lo dispuesto en el numeral 4.6; el plazo de prescripción de las reclamaciones derivadas de defectos se regirá por lo dispuesto en los numerales 10.2 y 11.1. El plazo de prescripción para las demás reclamaciones será de doce (12) meses contados a partir del acaecimiento y conocimiento del hecho o por su desconocimiento por negligencia grave del Cliente.
12.4. Los párrafos anteriores no aplicarán: (i) En el caso de dolo; (ii) daños causados por una lesión contra la vida, el cuerpo o la salud; o (iii) en la

medida en que infrinjan la legislación aplicable (por ejemplo, una ley de responsabilidad por productos defectuosos).

13. Confidencialidad
13.1. Si ya se ha celebrado un acuerdo de confidencialidad entre RSCO y el Cliente, éste continuará vigente y tendrá prelación sobre las siguientes disposiciones de la presente cláusula Nº 13. Las obligaciones derivadas del referido acuerdo de confidencialidad aplicarán mutatis mutandis al contrato celebrado, incorporando estas Condiciones a la oferta, la confirmación del pedido y toda la información revelada al Cliente en relación con la ejecución del contrato por parte de RSCO, una empresa afiliada a RSCO o por terceros en nombre de RSCO, sea cual sea su forma.
13.2. El contrato celebrado en virtud de estas Condiciones, la oferta, la confirmación del pedido, así como toda la información revelada al Cliente en relación con la ejecución del contrato por parte de RSCO, una empresa afiliada a RSCO o por terceros en nombre de RSCO (por ejemplo, conocimientos, experiencia, documentos, invenciones, procesos de fabricación, diseños, precios y otros secretos empresariales y comerciales) - cualquiera que sea su forma- (en adelante, “información confidencial”), será tratada de forma confidencial por el Cliente y se utilizará exclusivamente para el fin para el que se facilitó. La divulgación a terceros solamente se permitirá con el previo consentimiento escrito de RSCO y, en caso de que se consienta la divulgación, dichos terceros estarán obligados por el Cliente a mantener la confidencialidad antes de la divulgación, como mínimo, de acuerdo con las disposiciones de la presente cláusula Nº 13.
13.3. No obstante, las obligaciones anteriores no aplicarán a la información que: (i) Sea de conocimiento público general; (ii) pase a ser de conocimiento público general sin que se incumplan las obligaciones de confidencialidad; (iii) haya sido conocida legalmente por el Cliente sin obligación de confidencialidad antes de su divulgación; (iv) haya sido puesta legalmente a disposición del Cliente por un tercero; (v) haya sido desarrollada de forma independiente por el Cliente sin recurrir a la información confidencial; o (vi) que el Cliente esté obligado a divulgar en virtud de una obligación legal o sea exigida por orden de autoridad competente. En este caso el cliente se obliga a notificar a RSCO de manera inmediata.
13.4. La información confidencial recibida será devuelta o destruida inmediatamente a petición y a elección de RSCO. Las obligaciones de devolución y destrucción dispuestas anteriormente no aplican: (i) A la información confidencial contenida en formato electrónico (por ejemplo, correo electrónico) que haya sido copiada como parte de los procedimientos rutinarios de copia de seguridad; y (ii) en caso que el Cliente esté obligado a conservar la información confidencial por imperativo legal. Sin embargo, es un requisito indispensable que ésta información confidencial sea tratada de forma confidencial de acuerdo con las disposiciones de la presente cláusula Nº 13 hasta la expiración del periodo especificado en el numeral 13.5.
13.5. Las mencionadas obligaciones de confidencialidad aplicarán durante cinco (5) años contados a partir de la celebración del contrato.

14. Exclusión de la reexportación a Rusia
14.1. El cliente no venderá, exportará o reexportará a Rusia ni para su uso en Rusia, de forma directa ni indirecta, ninguna mercancía entregada en el marco del contrato que recaiga en el ámbito de aplicación del artículo 12g del Reglamento (UE) 833/2014 del Consejo Europeo.
14.2. El cliente realizará sus mejores esfuerzos para garantizar que la finalidad del apartado 14.1 no se vea impedida en las sucesivas etapas de la cadena de suministro por terceros, incluidos posibles revendedores.
14.3. El cliente deberá establecer y mantener un mecanismo de control adecuado para detectar conductas de terceros en etapas sucesivas de la cadena de suministro, incluidos posibles revendedores, que puedan impedir la finalidad del apartado 14.1.
14.4. Cualquier infracción de los apartados 14.1, 14.2 o 14.3 constituye un incumplimiento grave de un elemento esencial del contrato, y RSCO estará facultada para adoptar las medidas adecuadas, incluyendo, pero no limitadas a,
14.4.1. rescindir el contrato o declarar su anulación; e
14.4.2. imponer una sanción contractual del quince por ciento (15 %) del valor de contrato o del precio de las mercancías exportadas, dependiendo de cuál sea el importe más alto.
14.5. El cliente deberá informar inmediatamente a RSCO por correo electrónico a trade-compliance@rohde-schwarz.com de cualquier problema con el cumplimiento de los apartados 14.1, 14.2. o 14.3, incluida cualquier actividad relevante de terceros que pudieran impedir la finalidad del apartado 14.1. El cliente facilitará a RSCO información relativa al cumplimiento de las obligaciones conforme a los apartados 14.1, 14.2 o 14.3 en un plazo de dos (2) semanas siguientes a la simple solicitud de dicha información.

15. Legislación Aplicable / Fuero Jurisdiccional Competente
15.1. Las relaciones contractuales entre RSCO y el Cliente se regirán exclusivamente por la legislación colombiana. Se excluye expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).
15.2. Para todos los asuntos y controversias que deriven del contrato, estas Condiciones, toda garantía que en su caso otorgue RSCO en relación con las Ventas y Servicios, así como de las relaciones legales y contractuales presentes o futuras entre RSCO y el Cliente, las Partes expresamente se someten a un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Arbitramento y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., Colombia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y competencia que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. El idioma del arbitraje será el español. RSCO tendrá derecho a elegir el inglés como idioma de arbitraje.
15.3. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, los Códigos General del Proceso y de Comercio y demás normas que los adicionen, complementen y/o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro si la cuantía no supera una suma equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por tres (3) árbitros, si la cuantía es igual o supera una suma equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El (los) árbitro(s) será(n) ciudadano(s) colombiano(s) y abogado(s) en ejercicio, designado(s) por las Partes; si las Partes no lograran consenso para el nombramiento del(los) árbitro(s), lo(s) nombrará el Centro de Arbitramento y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitramento y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal decidirá en derecho; d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esa ciudad; y e) Los costos y gastos derivados del Tribunal serán asumidos por la Parte vencida.

16. Datos Personales
16.1. En los términos del artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el Cliente autoriza a RSCO a: (i) Usar y administrar sus datos personales; (ii) En cualquier

momento, a consultar, solicitar, suministrar, informar, reportar, aclarar, corregir o compartir con terceros y/o centrales de riesgo tales como Data Crédito, Cifin o cualquiera otra, información sobre el comportamiento comercial y financiero; (iii) Consultar (incluidos los socios, accionistas, representantes legales y empleados) en cualquier momento, las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), la lista consolidada de personas, grupos o entidades sujetas a sanciones de la Unión Europea administrada por el Servicio Europeo de Acción Exterior, la lista consolidada de Seguridad de las Naciones Unidas, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, sobre el registro de personas vinculadas con delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, y demás actividades ilícitas.
16.2. Cliente autoriza a RSCO para transferir y/o transmitir la información personal a empresas vinculadas a su grupo empresarial, incluso cuando estas se encuentren fuera del territorio nacional, quienes únicamente realizarán el tratamiento con las finalidades aquí establecidas.
16.3. El Cliente podrá ejercer en cualquier momento sus derechos como titular de los datos personales, consagrados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, como son los de conocer, actualizar, rectificar, modificar, acceder, solicitar la supresión de sus datos personales, o revocar la autorización otorgada, salvo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales.

17. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
17.1. Al adherir a éstas Condiciones el Cliente declara que la totalidad de los dineros utilizados para el pago de las obligaciones adquiridas con fundamento en el contrato u orden, provienen de actividades lícitas, que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley, que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades, tienen origen y destinación lícitos.
17.2. En el caso que el Cliente esté o llegare a estar obligado bajo la normatividad colombiana a establecer un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (“SAGRILAFT”) y/o el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”), se obliga a acreditar su implementación o a implementar el referido sistema y programa. RSCO podrá terminar el contrato o la orden en cualquier momento, cuando el Cliente incumpla cualquiera de las declaraciones de la presente cláusula.

18. Ética Empresarial
18.1. El Cliente se obliga al cumplimiento del Código de Conducta de RSCO.

19. Carácter Vinculante del Contrato
19.1. En caso de ineficacia, inexistencia, nulidad o anulabilidad de alguna o algunas de estas Condiciones Generales, las restantes conservarán su vigencia y carácter vinculante. Esto no aplicará si a consecuencia de la ineficacia, inexistencia, nulidad o anulabilidad, el cumplimiento del contrato constituye una dificultad excesiva para una de las Partes.
19.2. La modificación, reforma y/o cancelación del contrato o estas Condiciones deberán realizarse por escrito. La renuncia a este requisito formal solo podrá realizarse por escrito.

ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S., CARRERA 17A N° 119A–80, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA